

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), marzo 22 de 2022. A despacho de la señora Juez informándole que dentro del proceso las publicaciones del edicto emplazatorio a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite liquidatorio, fue debidamente publicado en prensa y el término para que comparecieran al proceso se encuentra vencido, para continuar con el trámite. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INT. 312

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: MERCEDES GARCÍA MÉNDEZ
Causante: ANSELMO GARCÍA RAMOS
Radicación: 76520-31-10-001-2020-00263-00

Palmira- Valle del Cauca, 22 de marzo de 2022.

Visto el informe secretarial y siendo una realidad lo expuesto, se procederá a fijar la respectiva fecha para llevar a cabo audiencia del artículo 501 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: Conforme a lo previsto en el Art. 501 del C.G.P. fíjese el día **4 DE MAYO DE 2022 a las 2:00PM**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de inventario y avalúos de la herencia del causante **ANSELMO GARCÍA RAMOS**, a la cual se deberán allegar los certificados de tradición vigentes de los bienes a inventariar, previo a la fecha al correo electrónico j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la que se practicara de manera virtual a las voces del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 026 de hoy 23 de marzo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

m.h.

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce6cc2c5d35393c1eb093b95fb94958f0072763f10a73839e23aef9535270345**

Documento generado en 22/03/2022 06:01:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>